

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore (Master on Ships and Offshore Units Repair Technology)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	41,68	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Luis Miguel Blasco Arias
Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano. Atención Sanitaria con Recursos Limitados	20	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Luis Mateo López Rivero - Dra. Josefa María Ramal López
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos	25 o 30	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y la Disfunción del Aparato Locomotor	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en la Industria Marítima y la Reparación Naval	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Smart Buildings	16	P	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Eduardo Hernández Pérez - Dr. Manuel Montesdeoca Calderín
Experto en Tecnología y Reparación de Unidades Offshore	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González
Experto Universitario en Destinos Turísticos	21	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín
Experto Universitario en Ejercicio Terapéutico, Readaptación Funcional y Salud	15	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Neuromusculo-esqueléticas	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Cardiorrespiratorias	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Metabólicas	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Oncología	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Uroginecológicas	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Geriátrica y Gerontología	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico y Readaptación Funcional	6	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Daniel López Fernández
Titulado Universitario Superior en Administración de Fincas	180	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dra. Rosa Pérez Martell
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I	10 o 15	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II	7,6 o 12,6	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino

Formación Universitaria Especializada de Grado en Destinos Inteligentes	9	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gestión de Eventos y Experiencias	9	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos	25 o 30	P	Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura	Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Curso Superior en Asesoría Fiscal	41,68	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Luis Miguel Blasco Arias
Curso de Gestión RAMS del Mantenimiento	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Antonio José Fernández Pérez
Curso de Organización Logística del Mantenimiento	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Jorge Asiain Sastre
Curso de Tecnologías RAMS Aplicadas a la Industria Electrónica	3	NP	Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jorge Marcos Acevedo
Destinos Turísticos	21	P/NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín

P: Presencial  
NP: No presencial  
SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE D. JUAN EMILIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento de D. Juan Emilio González González como profesor emérito de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PREÁMBULO**

Este reglamento atiende a la necesidad de actualizar la ordenación interna de la Facultad de Ciencias de la Salud adaptándola a los Estatutos de la ULPGC, según Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificado por el Decreto 138/2016,

de 10 de noviembre por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Estatutos de la ULPGC establecen en su artículo 90 que el gobierno de las facultades de la ULPGC estará regido por la Junta de Facultad y los órganos unipersonales de Decano, Vicedecanos y Secretario, definiendo en sus artículos 93 y 94 respectivamente la composición y funciones de la Junta de Facultad. Los actuales Estatutos de la ULPGC introducen modificaciones respecto a los anteriormente vigentes que deben necesariamente particularizarse en este reglamento de régimen interno que fue aprobado en la Junta de Facultad celebrada el 12 de Abril de 2019.

## TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINES

### Artículo 1.- Facultad de Ciencias de la Salud

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones de Grado en Enfermería, en Fisioterapia y en Medicina, y cuantas otras titulaciones relacionadas con las Ciencias de la Salud se implanten en el futuro por la ULPGC y sean asignadas a este centro, además de otras actividades de formación relativas a estas titulaciones.

### Artículo 2.- Sede Institucional

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC tiene su sede en el edificio de Ciencias de la Salud (Campus de San Cristóbal). Tiene como signo representativo el escudo de la ULPGC y el sello reproduce ese mismo escudo de la ULPGC. También cuenta con un logo propio del centro, que se utilizará en todas las aplicaciones indicadas en el Manual de Identidad Gráfica.

### Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado y títulos de Máster Universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrá también impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los ámbitos de conocimiento implicados.
- Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales.
- Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los Proyectos Docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el Plan de Organización Docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.

- Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- Elaborar y modificar su propio reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.
- Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

## TÍTULO I: LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### Artículo 4.- Constitución

La comunidad de la Facultad de Ciencias de la Salud está formada por los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios adscritos a la misma. Se regirá por el régimen previsto en los artículos 155 al 188, ambos inclusive, de los estatutos de la ULPGC.

## TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

### Artículo 5.- Órganos de Gobierno de la Facultad

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC estará regida por:

- La Junta de Facultad.
- Cargos unipersonales:
  - El Decano
  - Los Vicedecanos.
  - El Secretario

## SECCION I: LA JUNTA DE FACULTAD

### Artículo 6.- Miembros de la Junta de Facultad

La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la elección y revocación del Decano, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Como criterio general los profesores miembros de la Junta de Facultad estarán adscritos a la titulación en la que tengan mayor carga docente. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué titulación desea adscribirse.

En caso de que durante el periodo de representatividad un profesor miembro de la Junta de Facultad cambie de Titulación causará baja en la Junta de Facultad.

### Artículo 7.- Reuniones de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda. El Decano por sí podrá convocarla en sesión extraordinaria, y deberá hacerlo, en todo caso, si así lo pide una cuarta parte de sus miembros. Los miembros de la Junta de Facultad deberán recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.

### Artículo 8.- Renovación de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 92 de los Estatutos. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Junta de Facultad, consecutivas o alternas, en un año, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al secretario de la junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

### Artículo 9.- Composición de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad estará formada por :

- El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- Un representante de la Biblioteca, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante.
- Un 62% del profesorado, de los cuales, al menos el 85% deberá ser a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación/ sede y Departamento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias en las titulaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - Un 60% se repartirá equitativamente entre las titulaciones existentes.
  - Un 40% se repartirá en relación con el número de profesores de cada titulación.
- Un 33% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación/ sede. El reparto de estudiante entre las titulaciones se realizará equitativamente según el número de alumnos matriculados en cada titulación.
- Un 5% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Se establece un número máximo de 104 miembros para los componentes de la Junta de Facultad entre los que estarán incluidos el Decano, Secretario, Administrador del Centro y representante de la Biblioteca en caso de que estos no hayan sido elegidos en sus estamentos respectivos.

Los profesores asociados de Ciencias de la Salud contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25. Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de Ciencias de la Salud y en función del número de horas de dedicación.

A las sesiones de la Junta de Facultad podrán asistir los Vicedecanos de las Titulaciones, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido por su estamento como representante del mismo.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. Para ser oído en asuntos concretos, el Decano podrá invitar a la Junta de Facultad, con voz y sin voto, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas a debatir, especialmente cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al centro.

### Artículo 10.- Funciones de la Junta de Facultad

Son funciones de la Junta de Facultad :

- a. Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte. Así como los títulos propios que le hayan sido encomendados.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Decano.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la ULPGC.

## SECCIÓN II. NORMAS BÁSICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

### Artículo 11.- Funciones de los miembros de la Junta de Facultad

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a. Participar en los debates de las sesiones.
- b. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, en su caso.
- c. Formular propuestas y preguntas.
- d. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### Artículo 12.- Constitución de la Junta de Facultad

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de

la junta; mientras que, en segunda convocatoria se podrá constituir con los presentes además del presidente y el secretario. En lo relativo a la aprobación de reglamentos o su reforma, se aplicará lo contemplado en el artículo 26 del presente reglamento.

#### **Artículo 13.- Asuntos a tratar en la Junta de Facultad**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### **Artículo 14.- Acuerdos de la Junta de Facultad**

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría simple de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

#### **Artículo 15.- Actas**

El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Junta de Facultad. En ella se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

#### **Artículo 16.- Aprobación de las Actas**

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir una certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

### **SECCION III: LOS CARGOS UNIPERSONALES: DECANO, VICEDECANOS Y SECRETARIO**

#### **Artículo 17.- Decano**

La Junta de Facultad elegirá al Decano del Centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez .

#### **Artículo 18.- Funciones del Decano**

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Facultad.
- Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento del Secretario y Vicedecanos.
- Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.

- Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento del centro.
- Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos mismos Estatutos.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Facultad.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

#### **Artículo 19.- Secretario de la Facultad**

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Facultad. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la Facultad. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica .

#### **Artículo 20.- Vicedecanos**

Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento de la Facultad .

Cada Vicedecano de Titulación tendrá encomendada la tarea que le corresponda en materia de organización y administración de su Titulación.

Los Vicedecanos responsables de una Titulación realizarán, por delegación del Decano, todas las acciones que correspondan a la coordinación de las enseñanzas con los otros títulos que se impartan en la Facultad.

#### **Artículo 21.- Administrador**

De acuerdo con los estatutos de la Universidad, la Facultad de Ciencias de la Salud contará con un administrador, cuyas funciones quedan reguladas por el artículo 178 de los citados estatutos.

### **SECCION IV: LAS COMISIONES**

#### **Artículo 22.-**

En La Facultad de Ciencias de la Salud existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Las Comisiones de Asesoramiento Docente, estarán formadas en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad. Asimismo, informarán sobre la modificación del Plan de Estudios que les afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas.

En cualquier caso, los ámbitos de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultadas en los temas que le afecten .

#### **Artículo 23.- Comisión de Biblioteca**

La Facultad de Ciencias de la Salud contará con una Comisión de Biblioteca Temática cuyas funciones quedan reguladas por el Reglamento de la Biblioteca Universitaria. Formarán parte de la Comisión de Biblioteca, el Decano o persona en quien delegue, que la presidirá; el bibliotecario del Centro, que actuará como secretario; un profesor designado por cada uno de los Departamentos con sede en la Facultad; dos alumnos por las Titulaciones de Enfermería y Medicina y un alumno por la Titulación de Fisioterapia.

#### **Artículo 24.- Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos**

La Facultad de Ciencias de la Salud constituirá una Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, formada por dieciséis profesores, que será la encargada de emitir dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, previo informe preceptivo y no vinculante de los profesores responsables de cada una de las asignaturas afectadas, si así se considerase.

La Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos estará formada por:

- El Decano de la Facultad o por el Vicedecano o profesor en quien éste delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la Facultad que lo será también de la Comisión.
- Un profesor por cada uno de los cursos de las distintas Titulaciones, elegidos por las Comisiones de Asesoramiento Docente.

Los expedientes de reconocimiento, adaptación o transferencia de créditos se iniciarán a instancia del interesado que pretenda convalidar estudios de los impartidos en las Titulaciones del Centro, y se tramitarán a través de la Secretaría. Se resolverán, al menos, una vez por trimestre o de acuerdo a la normativa vigente en cada momento. En todo caso, a los interesados se les exigirá los certificados de calificaciones, programas oficiales de las asignaturas que pretendan convalidar, debidamente sellados, firmados y, en el caso de programas en lengua extranjera, una traducción oficial al castellano de los mismos. Esta exigencia no será de aplicación a los estudiantes de la Facultad que cambien de titulación dentro de la misma.

#### **Artículo 25.- Otras Comisiones Asesoras de la Junta de Facultad**

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano, o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

### **TITULO III: LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 26.- Reforma del Reglamento**

La iniciativa para la reforma de este reglamento requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. En cualquier caso, para ser

aprobada, la propuesta de cualquier reglamento o su reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril y otras normas posteriores y, subsidiariamente, por las leyes 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto integrado se inserta a continuación.

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **PREÁMBULO**

La Evaluación Compensatoria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar la totalidad de las asignaturas.

Este reglamento se modifica en la Junta de Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de 11 de marzo de 2019 para adaptarlo a la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 2018 (BOULPGC de 5 de diciembre de 2018).